RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 537-2014-MDP/A

Pacasmayo, 24 de Octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO

*El informe Nº 079-2014-U.L-MDP del Jefe de la Unidad de Logística a cargo de CPC. José B. Noriega Pairazaman, a través del cual hace llegar el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "**Construcción de la Red de Agua y Desague de la Calle Cuzco Entre Parque II y Calle Sucre del Sector La Palmera - Distrito de Pacasmayo – Provincia de Pacasmayo**".*

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

*Que, por informe del visto el Jefe de la Unidad de Logística de esta Municipalidad, hace llegar el Expediente de Contratación de la obra "**Construcción de la Red de Agua y Desague de la Calle Cuzco Entre Parque II y Calle Sucre del Sector La Palmera - Distrito de Pacasmayo – Provincia de Pacasmayo**", con un valor referencial de **S/. 142,715.97** nuevos soles, respectivamente, según el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 496-2014-MDP/A, con precios vigentes al mes de julio del 2014, de acuerdo a los Términos de referencia y expediente técnico, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que se deberá contratar mediante un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.*

Que, la actual administración Municipal tiene en cuenta, que las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Art. IV del titulo preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444

Que, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mendiante D.L. Nº 1017, en su Art. 7º, establece que la entidad llevará el Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de selección, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato debiendo incluir las ofertas no ganadoras., del mismo modo el Art. 12º de la norma acotada, señala que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de funcionamiento; así como las bases debidamente aprobadas salvo las excepciones de acuerdo a Ley.

Que, el Art. 10º del D.S. Nº 184-2008-EF, establece que una vez reunida la información sobre las características técnicas de lo que se va a contratar, estudio de la posibilidad que ofrece el mercado, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

Es así que el Jefe de la Unidad de Logística CPC. José B. Noriega Pairazaman, hace llegar el expediente de contratación, donde se hace saber que, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, la ejecución de la obra en referencia, se afectará a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, según lo informado por el Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto, RAC y CTI, a través del informe Nº 216-2014-OPPRC-MDP y, de acuerdo a lo expuesto, se observa que resulta necesario se expida la respectiva resolución, que aprueba el expediente de contratación de la obra ***"Construcción de la Red de Agua y Desague de la Calle Cuzco Entre Parque II y Calle Sucre del Sector La Palmera - Distrito de Pacasmayo – Provincia de Pacasmayo"****, siendo su desagregado el siguiente:*

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	*S/.*	*105,170.21*
GASTOS GENERALES (10%)		*10,517.02*
UTILIDAD (5%)		*5,258.51*
SUB TOTAL		*120,945.74*
IMPUESTO IGV (18%)		*21,770.23*
TOTAL VALOR REFERENCIAL	*S/.*	*142,715.97 Nuevos Soles*

Estando a lo expuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: *APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "Construcción de la Red de Agua y Desague de la Calle Cuzco Entre Parque II y Calle Sucre del Sector La Palmera - Distrito de Pacasmayo – Provincia de Pacasmayo", cuyo valor referencial es de S/. 142,715.97 (Ciento Cuarentidos Mil Setecientos Quince con 97/100 nuevos soles), con precios vigentes al mes de julio del 2014, de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se deberá contratar mediante un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, según los fundamentos esgrimidos líneas arriba.*

Artículo 2º: *DISPONGASE que la presente sea remitido al Comité Especial que corresponda, a efectos de que se encargue del respectivo proceso de selecció , hasta el otorgamiento de la Buena Pro como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto las causales que se precisan en el Reglamento de la Ley.*

Artículo 3º: *TRANSCRIBIR la presente a la Gerencial Municipal y División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefatura de Logística; así como a donde corresponda.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO